

**ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -**

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 12.10 hrs. a los 20 días del mes de mayo del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Defensora adjunta Dra. Alfonsina Stular y el Fiscal Dr. Oscar Cid.-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada **B.C.M. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA, Expte. N ° CI-00313-P-2024**. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar apelación a la calificación del primer periodo 2026.-

Así, se le da la palabra a la Defensa, quien dictamina: que no sostendrá la apelación, no advierte incongruencia entre los ítems asignados y nota calificada. Solicita se requiera al penal 2 que las áreas trabajo y social procedan a calificar. Si bien no estaría con actividad en trabajo mantuvo entrevista y es su deseo llevar a cabo alguna actividad. Pide que se le sugiera al Penal que califiquen todas las áreas.-

Acto seguido, se le corre vista al Fiscal, quien dictamina: no objeta y acompaña el pedido de incorporación a las áreas trabajo y social. Además entiende que la calificación asignada esta fundada.

La Defensa aclara que la idea es la incorporación para futuras calificaciones. Y social esta en condiciones de hacerlo porque recibe visitas.-

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: no hay objeciones al desistimiento. Sobre la segunda solicitud se requerirá al Penal 2 proceda a incorporar al interno al área de trabajo, que se le brinde la posibilidad y una vez incorporado lo califique. En área social se requerirá proceda a calificar en futuras trimestres.-

**Por lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:**

**I.- Tener presente el desistimiento a la apelación de las calificaciones del primer período 2026 de B.C.M..-**

**II.- Ordenar al Director del Penal N° 2 y, por su intermedio, al área trabajo proceda a incorporar a alguna actividad en dicha área. Una vez incorporado proceda a calificarlo.-**

**III.- Requerir al Director del Penal N° 2 y, por su intermedio, al área social proceda a calificarlo en función al desempeño que tenga con relación a dicha área.-**

**IV.- Regístrese, protocolícese y ofíciese.-**

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

**Dr. LUCAS J. LIZZI**

**JUEZ**

**Juzgado de Ejecución Penal N°8**

**Dr. FRANCISCO D. JARA**

**Secretario**

**JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8**